

Bogotá, noviembre 9 de 1987

Doctor
Francisco Ortega Acosta
Gerente General
Banco de la República
Ciudad.

Apreciado doctor:

Como ya es de su conocimiento el alcance de la circular reglamentaria DCA-1540 de septiembre 17 de 1987, en virtud de la cual la Dirección del FFAP establece la forma de calcular las cuotas de amortización e intereses de redescuento para los créditos que se formalicen a partir de julio 9 de 1987 con destino al financiamiento de cultivos de palma africana, queremos expresarle nuestra inconformidad por tal medida.

Según el autorizado concepto de la Asociación Bancaria "al examinar la forma de calcular las cuotas de capital e intereses de la porción redescorable de los préstamos a que se refieren las tablas 1 a 6 de la circular, se concluye sin lugar a dudas que se configurará el fenómeno de cobro de intereses sobre intereses, con ostensible violación del precepto imperativo contenido en el artículo 886 del Código de Comercio".

Así las cosas es claro para todos que los intermediarios financieros se abstendrán de perfeccionar los créditos con destino al cultivo de palma africana. Aún más, hemos tenido conocimiento de que desde el mes de julio próximo pasado hasta la fecha no se ha

hecho un sólo desembolso correspondientes a los programas de palma africana.

Ello implica señor Gerente crear un traumatismo en el sector palmicultor que por ende frena el crecimiento del mismo con graves perjuicios para el cultivador y por supuesto para el país. Nos asalta el convencimiento de que con esta medida se han cerrado las posibilidades de mayor crecimiento para la palma africana en el país.

Ante los vicios de ilegalidad de la circular y lo inconveniente de la norma, solicitamos comedidamente revisar los términos de la Resolución 41 de julio 9 de 1987 así como el mecanismo adoptado en la C. Reglamentaria DCA 1540, que permita mantener el dinamismo del sector y permitirle a los cultivadores el acceso al crédito de fomento para este fin.

Cordialmente,

Antonio Guerra de la Espriella
Director Ejecutivo

Copia: Señores Miembros de la
Junta Directiva del Banco de la
República.

Bogotá, diciembre 3, 1987

Doctor
Antonio Guerra de la Espriella
Director Ejecutivo
FEDEPALMA
La Ciudad.

Estimado Doctor Guerra:

En atención a los problemas de tipo jurídico que se han identificado en la fórmula de cálculo de las cuotas de amortización e intereses en los créditos que otorga el FFAP a los cultivadores de palma africana, el departamento jurídico Asociación Bancaria adelantó un estudio sobre la legalidad de la nueva fórmula de cálculo y consideró que se configuraba un caso de anatosismo.

La Asociación manifestó estas inquietudes a los funcionarios del Fondo Financiero Agropecuario, quienes sostienen que no existe cobro de intereses sobre intereses, y así lo conceptúan sus asesores jurídicos. En vista de los problemas de ausencia de una autoridad que se pronuncie sobre la validez de unos y otros argumentos se acordó con las autoridades del FFAP la revisión del esquema general de cobro de interés de la línea de palma africana en forma tal que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 41 de 1987 se eviten equívocos sobre su legalidad.

Actualmente se encuentra en estudio un esquema alternativo esperándose un pronto pronunciamiento de parte de las autoridades del FFAP. La Asociación confía en que se de una respuesta favorable a las inquietudes expresadas tanto por los bancos como por los cultivadores de palma.

Reciba un cordial saludo,
Carlos Caballero Argáez
Presidente
Asociación Bancaria de Colombia